

1 dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,²
2 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
3 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
4 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
5 Compañías podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
6 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. - Los permisos de
7 operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte
8 comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos
9 de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguientes no son
10 susceptibles de negociación.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
11 unidades de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
12 efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos
13 de Tránsito.-La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
14 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
15 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
16 dictaren los organismos de Transporte Terrestre y Tránsito.- Si por efecto de la
17 prestación del servicio deberán cumplir además con normas de seguridad,
18 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en
19 forma previa cumplirlas.-**Artículo 4°.- Plazo.**- El plazo de duración de la compañía
20 es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La
21 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
22 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
23 aplicables. -**Título II.-Del Capital.-Artículo 5°.- Capital y participaciones.**- El
24 capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América,
25 dividido en cuatrocientas partes de las participaciones sociales de un dólar de los
26 Estados Unidos de América, de valor nominal, cada una. -**Título III.-Del gobierno**
27 **y de la administración.-Artículo 6°.- Norma general.**- El gobierno de la

1 compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al
2 gerente y al presidente. **-Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta
3 general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección,
4 registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos,
5 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
6 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **-Artículo 8°.-**
7 **Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se
8 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital
9 social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número
10 de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En
11 esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios
12 presentes. **-Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de
13 la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la
14 reunión. **-Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el
15 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
16 compañía de responsabilidad limitada. **-Artículo 11°.- Junta universal.-** No
17 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada
18 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
19 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo
20 el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
21 de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.
22 **-Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la
23 junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
24 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
25 reemplazado. **-Corresponde al presidente:** a) Presidir las reuniones de junta
26 general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. -b)
27 Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que

1 corresponda a cada socio. -c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus
 2 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
 3 temporal o definitivamente. -Artículo 13º.- Gerente de la compañía.- El gerente
 4 será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término
 5 podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
 6 ser legalmente reemplazado. -Corresponde al gerente: a) Convocar a las
 7 reuniones de junta general. -b) Actuar de secretario de las reuniones de junta
 8 general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.-c)
 9 Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que
 10 corresponda a cada socio. -d) Ejercer la representación legal, judicial y
 11 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la
 12 Ley de Compañías. -e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores
 13 en la Ley de Compañías. -Título IV.- Disolución y liquidación. -Artículo 14º.-
 14 Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas
 15 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
 16 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. -CUARTA.-
 17 APORTES.- El capital con el que se constituye la compañía "TRANSPORTE
 18 MAXIGRUA CIA.LTDA." es de cuatrocientos dólares de Estados Unidos de
 19 América. Este capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado íntegramente
 20 conforme a lo indicado en el cuadro de integración que se agrega a esta escritura
 21 como parte de la misma.- El capital suscrito se encuentra pagado en numerario a
 22 la compañía por cada uno de los socios, en la cuantía que le corresponde.-

Socios	Capital Suscrito	CAPITAL PAGADO		PARTIC IPACIO NES
		PORCENTA JE	NUMERA RIO	
TERESA ISABEL CEVALLOS MACAS	200	50%	\$200	200
MAX ENRIQUE CEVALLOS MACAS	200	50%	\$200	200

TOTAL	400	100%	\$400	400
-------	-----	------	-------	-----

1 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos
2 señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como Presidente de
3 la compañía a la señorita TERESA ISABEL CEVALLOS MACAS y como Gerente
4 de la misma al señor MAX ENRIQUE CEVALLOS MACAS.-**DISPOSICION**
5 **TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Manuel Salinas
6 Ordóñez para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la
7 aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse
8 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. -
9 Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-
10 Atentamente.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
11 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor
12 legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
13 minuta que está firmada por el Doctor Miguel Viñamagua, afiliado del CPJL.
14 Número 2501 Para la celebración de la presente escritura se observaron los
15 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
16 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
17 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-
18 Firman:- MAX ENRIQUE CEVALLOS MACAS.- TERESA ISABEL CEVALLOS MACAS.- EL
19 NOTARIO: GALO CASTRO MUÑOZ.-

20 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo
21 en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-

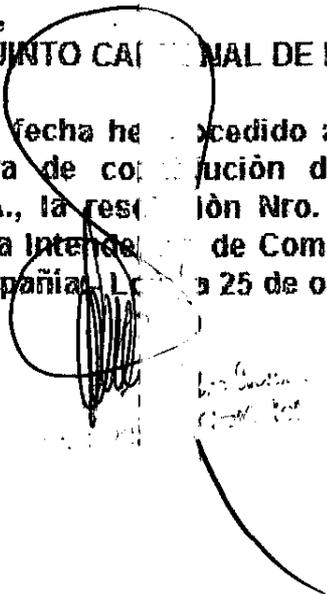


Handwritten signature of Galo Castro Muñoz, with a large circular scribble over it.

Galo Castro Muñoz
Notario Público del Gran Loja

**Dr. Galo Castro Muñoz,
NOTARIO PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA.**

DOY FE: Que en esta fecha he procedido a sentar razón al registro de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía TRANSPORTE MAXIGRUA CIA. LTDA., la resolución Nro. SC.DIC.13.314 de fecha 23 de octubre del 2013, de la Intendencia de Compañías de Loja, de aprobación de la mencionada Compañía LTDA. a 25 de octubre del 2013.



Galo Castro Muñoz
Notario Público



BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO



ECONOMISTA ANGEL RIOFRÍO

GERENTE FINANCIERO - ADMINISTRATIVO

CERTIFICA

Que la compañía "TRANSPORTE MAXIGRUA CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 16 de Octubre de 2013, por un valor de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$400.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Srta. Teresa Isabel Cevallos Macas	\$ 200.00
Sr. Max Enrique Cevallos Macas	\$ 200.00
	\$ 400.00

Loja, 16 de Octubre de 2013

Ateptamente,
BANCO DE LOJA

 **BANCO DE LOJA**
Angel Riofrío Aguirre
Eco. Angel Riofrío Aguirre
GERENTE FINANCIERO

GERENTE FINANCIERO - ADMINISTRATIVO

Elaborado por: Diana Aguilar



Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec

RESOLUCIÓN N° 025-CJ-011-2013-UAPT-LOJA

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**DIRECCION PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO
Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 821-UAPT-2013 de 27 de Septiembre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTE MAXIGRUA CIA. LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORTE MAXIGRUA CIA. LTDA."**, con domicilio en el cantón LOJA, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

1	CEVALLOS MACAS TERESA ISABEL	1102739123
2	CEVALLOS MACAS MAX ENRIQUE	1101770400

Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa Loja mediante Informe Técnico favorable No. 200-DT-UAL-011-2013-ANT de 30 de Septiembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTE MAXIGRUA CIA. LTDA."**.

Que, la Asesoría Jurídica la Unidad Administrativa Loja mediante Informe No. 118-AJ-011-CJ-2013-UAL de 04 de Octubre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada compañía

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja - Ecuador
www.ant.oob.ec

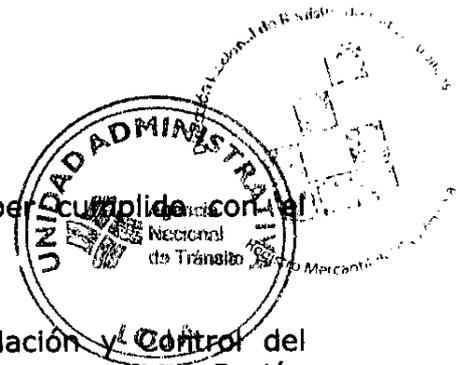
AGENCIA NACIONAL
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
LOJA

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de este
Organismo.
RESOLUCIÓN N° 025-CJ-011-2013-UAPT-LOJA
"TRANSPORTE MAXIGRUA CIA. LTDA."

[Handwritten Signature]
07-10-2013

"TRANSPORTE MAXIGRUA CIA. LTDA.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada compañía "**TRANSPORTE MAXIGRUA CIA. LTDA.**", con ámbito nacional y domicilio en el cantón LOJA, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

[Handwritten signature]
07-10-2013

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto

social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Unidad Administrativa Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los dos días del mes de Octubre de 2013.



Ing. Juan Francisco Loaiza
DIRECTOR PROVINCIAL-LOJA

CERTIFICO:



Jhoanna Chamba Sánchez
SECRETARÍA PROVINCIAL-LOJA

Responsable de Elaboración, Cintia Dávila L.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja - Ecuador
www.ant.gob.ec



Agencia
Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
LOJA**

CERTIFICO 4
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

RESOLUCIÓN Nº 025-CJ-011-2013-UAPT-LOJA
"TRANSPORTE MAXIGRUA CIA. LTDA."

07-10-2013

Registro Mercantil de Loja

TRÁMITE NÚMERO: 4636

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2931
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	394
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1101770400	CEVALLOS MACAS MAX ENRIQUE	Loja	SOCIO	Casado
1102739123	CEVALLOS MACAS TERESA ISABEL	Loja	SOCIO	Soltero

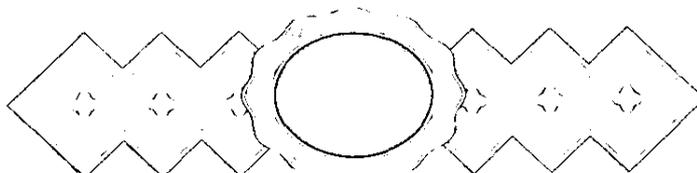
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	LOJA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SC.DIC.L.13.314
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE MAXIGRUJA CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Cuantía	400,00
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:



Página 1 de 2
Nº 017003
REGISTRO MERCANTIL

Registro Mercantil de Loja

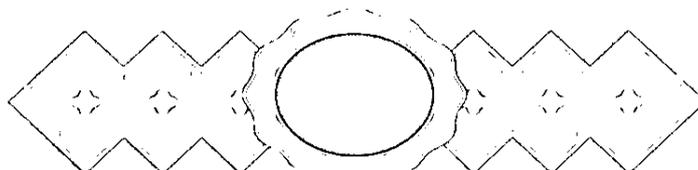
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

RUBEN DARIO DROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2013.159

Denominación: TRANSPORTE MAXIGRUA CIA. LTDA.							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: Quinto				Fecha: 16/Octubre/2013			
Fecha de Constitución: 16/Octubre/2013				Notario: Quinto			
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 400			
Representante:				Abogado: MIGUEL VINAMAGUA			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

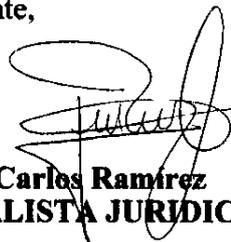
Loja, 22/Octubre/2013

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **TRANSPORTE MAXIGRUA CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón LOJA, el 16/Octubre/2013 .

Atentamente,



**Dr. Juan Carlos Ramirez
ESPECIALISTA JURÍDICO**

Tr. 7.2013.169
JCR/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13.1366

Loja, 23 OCT 2013

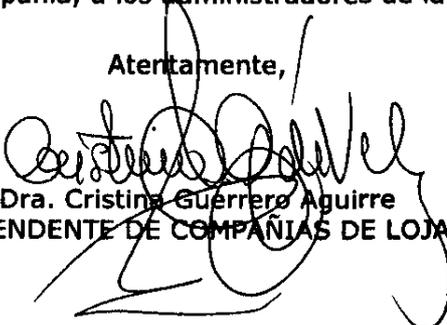
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE MAXIGRUA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Mora Contreras Mucal
1101770400

06 DIC 2013